JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88
Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co
19 de julio de 2022

Atendiendo la solicitud de apertura al incidente de desacato presentado por la señora LUZ MARINA DUQUE GUZMAN, identificada con C.C. 36.451.425, respecto al presunto incumplimiento del fallo de tutela del 22 de abril de 2022, proferido por este Despacho Judicial, contra el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA.

Previo a dar inicio al incidente de desacato presentado por la parte accionante, se ordena continuar con la fase del cumplimiento de la orden judicial y, en tal sentido, se requiere a la MINISTRA DE VIVIENDA CIUDAD y TERRITORIO, la Doctora SUSANA CORREA BORRERO o quien haga sus veces, y al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA -, representado por el señor ALEJANDRO QUINTERO ROMERO, o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, cumpla la orden dada dentro de la Acción de Tutela invocada en el incidente.

En el presente caso el trámite se realizará de acuerdo al contenido de la Sentencia C-367 de 2014.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 112** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 21 de julio de 2022.

_____
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88
Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co
19 de julio de 2022

Atendiendo la solicitud de apertura al incidente de desacato presentado por la señora AMPARO GONZALEZ identificada con c.c. 24.293.309, respecto al presunto incumplimiento del fallo de tutela del 6 de julio de 2022, proferido por este Despacho Judicial, contra DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE MILITAR.

Previo a dar inicio al incidente de desacato presentado por la parte accionante, se ordena continuar con la fase del cumplimiento de la orden judicial y, en tal sentido, se requiere al Director del Establecimiento de Sanidad Militar del Dispensario Médico de Medellín EDWIN ALEJANDRO MORENO, o a quienes hagan sus veces, para que, en el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, cumplan la orden dada dentro de la Acción de Tutela invocada en el incidente.

En el presente caso el trámite se realizará de acuerdo al contenido de la Sentencia C-367 de 2014.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 112** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 21 de julio de 2022.

_____
Secretaria